## Ley de 4 de enero de 1950

CESION DE TERRENOS.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuarla a la Municipalidad de Villazón, de los que fueran adquiridos para la fundación de dicho pueblo.

## MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley;

## EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

**Artículo Unico.**—Se faculta al Poder Ejecutivo de la Nación ceder con carácter gratuito los terrenos que fueron adquiridos en 23 de abril de 1910, para la fundación del pueblo de Villazón a la Municipalidad de dicho lugar; declarándose al mismo tiempo válidas las transacciones que la mencionada Municipalidad hubiese efectuado sobre los indicados terrenos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 20 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool. —(Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce, Secretario Senador.— (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.— (Fdo.) Guillermo Alvarez, Diputado Secretario.— (Fdo.) Pedro Montaño, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.— (Fdo.) Alfredo Mollinedo.